



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF. : RECONOCESE VACACIONES PROGRESIVAS A FUNCIONARIO QUE SE INDICA .

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 073 de fecha 13/04/1987, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.378 de 1995, "Estatuto de Atención Primaria" modificada por la Ley 19.607 y sus modificaciones.
3. Decreto Alcaldicio N°1540 del 30.09.2015, que nombra a la Jefe del DESAMU.
4. Decreto Alcaldicio N° 032 del 16/01/2025 que modifica Decreto Alcaldicio N°965 del 13/12/2024, que autoriza firma del Administrador Municipal y delega firma a Directivos de Servicios Municipales.
5. Decreto Alcaldicio N° 0605 de fecha 19/08/2025, que delega facultad para firmar por orden del Alcalde al Administrador Municipal.
6. Certificado de vacaciones progresivas emitido por AFP Provida con fecha 04/10/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 18 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, indica que el feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para el personal con menos de quince años de servicios; de veinte días hábiles para el personal con quince o más años de servicios y menos de veinte y de veinticinco días hábiles para el personal que tenga veinte o más años de servicios.

DECRETO:

1. **RECONOCESE**, vacaciones progresivas de la AFP Provida, según Certificado de fecha 04.10.2025 de Don **JOSE MANUEL MUÑOZ RETAMAL**, RUT: [REDACTED] Categoría F, Nivel 11, Conductor del Cesfam de Trehuaco, que registra 15 años cotizando.
2. **AUMENTESE**, el Feriado Legal a 20 días hábiles a contar del 01 de Octubre del año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

RGT
 EOA
 CES

Distribución:

- Funcionario - Archivo Carpeta Profesional - Director CESFAM -- Oficina de Transparencia - Archivo Secretaría Salud - Archivo Decretos Alcaldicios

